INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG293/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.

Antecedentes

I. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de noviembre de 1999, se aprobó el acuerdo por el que se establecen los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores y supervisores electorales, los modelos de convocatoria para su reclutamiento, y las funciones que deberán desarrollar, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1999.

II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 27 de abril de 2000, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.

III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 18 de diciembre de 2002, se aprobó la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.

IV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de junio de 2005, se aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

V. Con la misma fecha, se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2006.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, base III, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento, dispone que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
4. Que el artículo 84, párrafo 1, inciso n) del Código Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales y Distritales.
5. Que el artículo 94, párrafo 1, inciso a) de la ley de la materia, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales.
6. Que el artículo 241-A, párrafo 2, incisos b) y c) del Código Electoral, establece que los asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y de información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.
7. Que derivado del acuerdo descrito en antecedente I, se concentró en un solo funcionario denominado Capacitador-Asistente Electoral, las funciones de capacitación electoral que anteriormente realizaba el Capacitador Electoral así como las de asistencia electoral, responsabilidad del Asistente Electoral.
8. Que el artículo 45, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral.
9. Que de conformidad con el antecedente II, se prevé la aplicación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006 en virtud de la necesidad de contar de manera oportuna con información de calidad sobre el desarrollo de los comicios del 2 de julio de 2006.
10. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2006 se establece que durante la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coordinará y operará, a través de sus vocalías en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto, un sistema de información con el objeto de dar seguimiento a los principales aspectos de la jornada electoral.
11. Que en el mismo documento se señala que la Unidad Técnica de Servicios de Informática será la encargada de coordinar la infraestructura informática, así como el desarrollo y operación de los sistemas de información del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

De conformidad con los antecedentes, considerandos vertidos y con fundamento en el artículo 41, base III, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 82, párrafo 1, inciso b); 84, párrafo 1, inciso n); 94, párrafo 1, inciso a); 241-A, párrafo 2, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del código de la materia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2006, mediante el cual los Consejos Distritales, los Consejos Locales y el Consejo General serán informados oportunamente sobre el desarrollo de la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de coordinar y ejecutar este sistema con base en el Programa de Operación anexo al presente acuerdo.

Tercero.- El SIJE 2006 contendrá información relativa a instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, coaliciones, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieren suscitarse en las casillas. Esta información se recopilará, transmitirá y capturará el día de la jornada electoral.

Cuarto.- La información mencionada en el punto anterior será recopilada por los capacitadores-asistentes electorales en las visitas a las casillas que integran su Area de Responsabilidad Electoral. Posteriormente, de conformidad con la programación de horarios de comunicación definida por los respectivos Vocales Distritales de Organización Electoral, los datos recabados serán transmitidos a la sala del SIJE en las sedes distritales. Allí, el personal responsable recibirá y capturará inmediatamente la información en el sistema integrado a la red informática del Instituto.

Quinto.- La base de datos por casilla en archivo de texto plano, así como los datos debidamente consolidados y acumulados a nivel distrital, estatal y nacional, estarán a disposición de los miembros de los Consejos Distritales, Locales y General desde el instante en que empiece a fluir la información, a través de la red interna del Instituto.

Sexto.- Los Vocales de Organización Electoral distritales, dependiendo de los tiempos estimados de recorrido en cada Ruta de Asistencia Electoral, programará con antelación a la jornada electoral los horarios en los cuales se comunicarán los capacitadores-asistentes electorales a la sala del SIJE de la respectiva sede distrital.

Séptimo.- Los capacitadores-asistentes electorales, en cumplimiento a su función de asistencia electoral, deberán efectuar recorridos por la Ruta Electoral definida visitando, potencialmente, en varias ocasiones las casillas que la integren. Sin embargo, para efectos del SIJE, deberán comunicarse y reportar información de cada casilla, por lo menos en dos ocasiones.

Octavo.- El primer reporte de los capacitadores-asistentes electorales deberá programarse a partir de las 8:00 horas. En esta primera comunicación con la sede distrital, los CAEs transmitirán la información correspondiente a todas y cada una de las casillas que integran su Ruta Electoral, y que hayan recopilado en el formato "F1: Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral".

Noveno.- El segundo reporte de los CAEs se comenzará a transmitir una vez concluido el primero; en esta comunicación, reportarán la información indicada en el formato "F2: Formato para Segundo Reporte: Capacitador-Asistente Electoral", correspondiente a todas y cada una de las casillas que conforman su Ruta Electoral.

Décimo.- En casos excepcionales de distritos con áreas de responsabilidad rurales integradas por casillas alejadas entre sí que implican varias horas de recorrido, los Vocales de Organización Electoral deberán programar reportes parciales para la transmisión de los datos del formato F1. Así, antes de las 12:45 horas. se programará una primera comunicación para reportar la información de las casillas visitadas hasta ese momento.

Décimo primero.- En el caso de presentarse algún incidente en las casillas, el capacitador-asistente electoral deberá comunicarlo inmediatamente a la sede distrital, a una línea telefónica expresamente asignada para tal efecto, independientemente de los horarios que haya establecido el Vocal de Organización Electoral para su reportes.

Décimo segundo.- Se presentará al Consejo General un informe agregado de resultados con corte a las 13:00 horas, para el cual se tiene proyectado disponer de información de 85 al 90 por ciento de las casillas aprobadas.

Décimo tercero.- La Unidad Técnica de Servicios de Informática brindará apoyo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para el desarrollo técnico, implementación, pruebas y funcionamiento del sistema.

Décimo cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral 2006, a que se refiere el punto segundo del presente acuerdo.

Décimo quinto.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto para su debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ORGANIZACION ELECTORAL

Anexo

SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE), 2006
PROGRAMA DE OPERACION

Diciembre, 2005

INDICE

PRESENTACION
I. GENERALIDADES
II. PLANEACION Y EJECUCION EN El AMBITO DISTRITAL
III. COORDINACION Y SEGUIMIENTO EN EL AMBITO LOCAL
ANEXOS

PRESENTACION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, párrafo 1, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) tiene la responsabilidad de "*dar cuenta a ese órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales y distritales".* A efecto de apoyar el cumplimiento de esta atribución, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a través de su Dirección de Planeación y Seguimiento, ha venido desarrollando desde el año 2000, un proyecto de recopilación, transmisión, captura y procesamiento de datos durante la jornada electoral, denominado Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

Para la jornada electoral del próximo 2 de julio de 2006 se instrumentará nuevamente este sistema con un reto aún mayor. Durante pocas horas será preciso recopilar, transmitir, capturar y procesar datos procedentes de casi de 134 mil casillas distribuidas en todo el territorio nacional, para lo cual participarán poco más de 29 mil personas (capacitadores-asistentes electorales, receptores, operadores de cómputo, coordinadores distritales y auxiliares) quienes, a su vez, requerirán para su buen desempeño de diversos tipos de recursos materiales.

Dado el grado de coordinación que implica el desarrollo de un sistema de información de esta naturaleza, uno de los aspectos medulares de la fase de planeación es, sin lugar a dudas, la previsión de todos los elementos que conforman la logística del SIJE 2006, la cual se presenta en este documento.

I. GENERALIDADES

El SIJE 2006 está planeado para que opere desde cada sede distrital a partir de la información que será recopilada por los capacitadores-asistentes electorales (CAEs) en sus recorridos por las casillas. Este personal hará llegar los datos recabados –por teléfono o radiotransmisor- a las sedes de las Juntas y Consejos Distritales, donde se capturará y transmitirá a través de la Red IFE a servidores en oficinas centrales. Una vez colocada en los servidores de referencia, la información estará automáticamente a disposición del Consejo General y de los Consejos Locales y Distritales.

Así, la ejecución del SIJE 2006 durante la jornada electoral comporta las siguientes principales etapas:

1. Recopilación y transmisión de información en campo.
   a) Avance en la instalación de casillas
   b) Segunda visita a las casillas electorales
   c) Incidentes
2. Registro y captura de datos en las sedes de las Juntas Distritales.
3. Consulta en línea e impresión de reportes agregados.

En el marco de este esquema de funcionamiento se pueden precisar objetivos, meta y líneas de acción, los cuales se presentan a continuación.

Objetivo General

Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE y a los 332 Consejos Locales y Distritales sobre el desarrollo de la jornada electoral del próximo 2 de julio de 2006.

Objetivos Específicos

Informar durante la jornada electoral con relación a los siguientes aspectos:

- Avance en la instalación de casillas electorales.
- Integración de las mesas directivas de casilla.
- Presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, coaliciones en las casillas electorales.
- Presencia de observadores electorales.
- Incidentes que se registren en las casillas electorales.

Meta

- Corte, 13:00 hrs.: Reportar entre 85% a 90% de las casillas aprobadas.

No obstante que la información podrá consultarse en todo momento a través del sistema, se tiene previsto presentar al Consejo General un informe agregado de resultados con los datos de dicho corte.

Líneas de Acción

El desarrollo del SIJE 2006 requiere de la previsión, planificación y definición de un gran número de actividades de diversa índole, las cuales se resumen en las siguientes líneas de acción.

1. Definición de procedimientos

Se refiere a la revisión y establecimiento de los procedimientos a seguir por parte del personal que participará en el SIJE 2006, desde la etapa de recolección de información en campo, hasta la captura e impresión de reportes agregados.

2. Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

Esta línea de acción, como el nombre lo indica, se divide en tres sublíneas:

Recursos humanos

Además de los capacitadores-asistentes electorales que recabarán y transmitirán la información desde campo, el funcionamiento de este sistema de información requerirá de otro tipo de personal con funciones específicas, fundamentalmente en las sedes distritales.

Recursos materiales

Los principales recursos materiales requeridos para el funcionamiento del SIJE 2006 se clasifican en tres grupos:

a) Recursos para la transmisión/recepción de datos

b) Recursos para la captura y consulta de datos

c) Otro tipo de recursos

Recursos financieros

Aquí se consideran fundamentalmente los apoyos económicos para los capacitadores-asistentes electorales que se comunicarán a la sede distrital por teléfonos públicos urbanos y rurales.

3. Capacitación

La capacitación se realizará a través de un procedimiento piramidal o de cascada. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) instruirá al Vocal de Organización Electoral Distrital, quien a su vez proporcionará al personal bajo su responsabilidad la capacitación recibida.

4. Realización de pruebas de captura y simulacros

Esta línea de acción se refiere a la realización de pruebas de captura y la ejecución de dos simulacros, con el fin de evaluar la operación y funcionamiento de las principales actividades. Entre ellas destacan las relativas al llenado de los formatos para la recopilación de información en campo, la transmisión/recepción de datos entre capacitadores-asistentes electorales y operadores de cómputo (receptores, en el caso de radiocomunicación); las de captura y transmisión de información a través de la Red IFE; las de consulta e impresión de reportes agregados y, en general, todas aquellas subrutinas vinculadas al funcionamiento y operación del sistema de información en la Red IFE.

II. PLANEACION Y EJECUCION EN EL AMBITO DISTRITAL

Las actividades que constituyen el SIJE tienen lugar fundamentalmente en el ámbito distrital. Desde las 8:00 hrs. de la mañana de la jornada electoral federal del próximo 6 de julio de 2006, los capacitadores-asistentes electorales (CAEs) iniciarán las visitas a las casillas electorales que conforman su Area de Responsabilidad Electoral (ARE), organizadas en rutas de asistencia electoral (RAEs). Durante estas visitas, los CAEs recabarán algunos datos fundamentales de las casillas que serán asentados en formatos preestablecidos para tal efecto. Posteriormente, de acuerdo con la programación de horarios definida por los Vocales de Organización Electoral Distritales, los CAEs se comunicarán a la sala del SIJE en las sedes distritales y transmitirán la información de referencia. Allí, los operadores de cómputo capturarán la información que es ingresada al sistema informático, quedando así disponible para consulta a través de cualquiera de las terminales conectadas a la red nacional IFE, tanto en oficinas centrales como en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto (Diagrama 1).

Este proceso de recopilación, transmisión, captura y consulta de información que involucrará alrededor de 134 mil puntos de recopilación de datos (casillas electorales) y más de 29 mil personas dispersas por todo el país haciendo posible este proyecto, requiere, de un gran esfuerzo de planeación, programación y organización de actividades y procedimientos, así como una meticulosa previsión y asignación de recursos de diversa índole.

Diagrama 1: Vinculación funcional SIJE, 2006

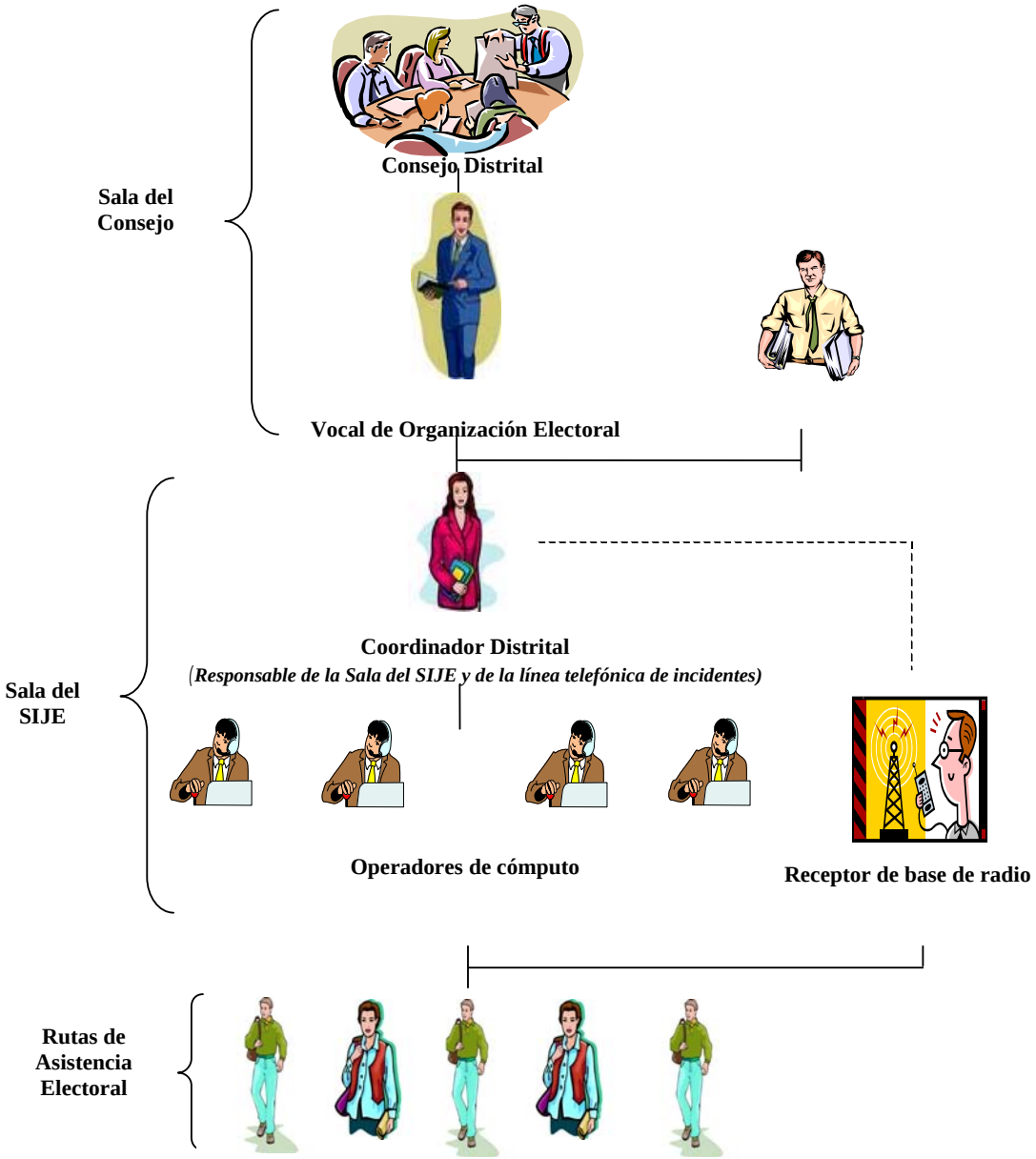

A continuación se exponen de manera más o menos sintética los principales ámbitos de acción en la planeación del proyecto SIJE 2006, organizados a través de las líneas de acción presentadas anteriormente.

1. Definición de procedimientos

El proceso de recopilación, transmisión y captura de datos del proyecto SIJE 2006 implica distintos tipos de procedimientos en los que participan distintas personas en diferentes ambientes.

A) Recopilación de datos

Primer y Segundo Reporte

El Capacitador-Asistente Electoral iniciará a partir de las 8:00 hrs. del día de la elección su recorrido por el ARE respectiva. Siguiendo la ruta establecida visitará por primera ocasión cada casilla, recabando los datos previstos en el formato *"F1: Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral"*. De forma análoga, una vez concluida su primera visita y la transmisión del primer reporte, el CAE realizará otra visita a sus casillas **a efectos de recopilar los datos** consignados en el *"F2: Formato para Segundo Reporte"* (Anexo 1).

Incidentes

En las visitas a las casillas de su ARE, el CAE podría identificar la ocurrencia de algún incidente. En tal caso deberá llenar el *"Formato sobre Incidentes: Capacitador-Asistente Electoral"* (Anexo 1).

B) Transmisión de datos

Primer y Segundo Reporte

El Vocal de Organización Electoral, dependiendo del tiempo de recorrido de los CAEs por sus RAEs, programará para cada una de las visitas los horarios en que deban comunicarse a la sede distrital.

De acuerdo con esta programación, después de recabar los datos sobre las casillas, el CAE se comunicará a la sala del SIJE en la sede distrital por medio de telefonía al sistema multilínea, o radiotransmisor por la base receptora, dependiendo del recurso o medio que le haya sido proporcionado, y transmitirá la información.

El primer reporte de los capacitadores-asistentes electorales deberá programarse a partir de las 8:00 horas. En esta primera comunicación con la sede distrital, los CAEs transmitirán la información correspondiente a todas y cada una de las casillas que integran su Ruta Electoral, y que hayan recopilado en el formato *"F1: Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral".*

El segundo reporte de los CAEs se comenzará a transmitir una vez concluido el primero; en esta comunicación, reportarán la información indicada en el formato *"F2: Formato para Segundo Reporte: Capacitador-Asistente Electoral"*, correspondiente a todas y cada una de las casillas que conforman su Ruta Electoral.

En casos excepcionales de distritos con áreas de responsabilidad rurales integradas por casillas alejadas entre sí que implican varias horas de recorrido, los Vocales de Organización Electoral deberán programar reportes parciales para la transmisión de los datos del formato *F1*. Así, antes de las 12:45 horas. se programará una primera comunicación para reportar la información de las casillas visitadas hasta ese momento.

Incidentes

Cuando el CAE haya identificado un incidente, después de llenar el formato respectivo, se comunicará **inmediatamente** a la sede distrital, a una línea telefónica expresamente asignada para tal efecto, independientemente de los horarios de reporte para la primera y segunda visitas que haya establecido el Vocal de Organización Electoral. Si el CAE cuenta con radiotransmisor, se comunicará con la base receptora de la sala del SIJE e informará que transmitirá datos sobre un incidente.

C) Recepción y captura de datos

Primer y Segundo Reporte

i) Por teléfono

Los operadores de cómputo atenderán las llamadas por medio de diademas telefónicas y capturarán directamente (sin registrar previamente en formatos) en el sistema informático los datos que les dicten los CAEs.

ii) Por radiotransmisor

En caso de transmisión a través de radiocomunicación, el encargado de la base receptora atenderá la llamada, llenará manualmente el formato *"F1: Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte): Capacitador-Asistente Electoral"* y, al concluir la transmisión, entregará el documento a los operadores de cómputo para la captura respectiva.

Incidentes

El Coordinador Distrital será el encargado de atender la línea telefónica exclusiva para la recepción de reportes sobre incidentes. En el momento de recibir la información del CAE, procederá a llenar el "*Formato sobre Incidentes: Sede Distrital"*. El mismo procedimiento deberá seguirse si se recibe un incidente a través de la base receptora.

Según se trate de incidentes reportados como ya resueltos o incidentes no resueltos, el procedimiento de recepción (comunicación al VOE) y captura de datos comporta ciertas variantes que son precisados en los manuales de procedimientos correspondientes.

D) Emisión de informes agregados

Los operadores de cómputo imprimirán los informes agregados correspondientes y los harán llegar al Vocal de Organización Electoral, quien a su vez, los validará y entregará al Presidente del Consejo Distrital para hacerlos del conocimiento de los integrantes del mismo.

Es importante resaltar que el Vocal de Organización Electoral, en coordinación con el Vocal Ejecutivo, determinará los horarios en los cuales se presenten los informes formales al Consejo Distrital. Dicho informe podría programarse en el mismo horario previsto (13:00 hrs.) para el informe agregado de resultados al Consejo General.

Cabe mencionar que la información recopilada de las casillas y capturada en el sistema estará a disposición de los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales para consultar a través de las terminales de la Red IFE.

2. Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

La preparación del SIJE en el ámbito distrital implica la previsión y organización de ciertos tipos de recursos fundamentales para su eficaz atención.

Recursos humanos

- *Vocal Ejecutivo*: Como el principal responsable de la Junta Distrital, asegurará, con el apoyo del Vocal de Organización Electoral, la oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros para el correcto funcionamiento del SIJE.
- *Vocal de Organización Electoral*: Es el responsable directo del proyecto del SIJE en el ámbito distrital. Proveerá lo necesario para que la sala del SIJE cuente con todos los recursos para su óptimo funcionamiento; se encargará de dotar a los CAEs de los medios de comunicación adecuados para la transmisión de los datos. Tendrá bajo su responsabilidad la capacitación del personal que participe y del desarrollo de las pruebas piloto y simulacros.

Asimismo, definirá la programación de horarios en los cuales se transmitirán a la sede distrital los datos recabados en campo. Durante la jornada electoral, recibirá del Coordinador Distrital los informes respectivos y mantendrá informado al Consejo Distrital acerca de la instalación de casillas e incidentes que se presenten.

- *Capacitadores-asistentes electorales (CAEs)*: Serán los enlaces entre las casillas electorales y la sede distrital. Transmitirán a las sedes distritales los datos recabados en su recorrido por las AREs y casillas electorales. Se estiman cerca de 24 mil en todo el país; un promedio de 79 por distrito.
- *Receptores*: Atenderán las bases receptoras de radio que se instalen en las sedes distritales; recibirán la información que transmitan los CAEs con radiocomunicadores y la asentarán en formatos análogos a los de los CAEs. Su número por Junta Distrital varía según la cantidad de radiocomunicadores que se utilicen en el distrito.
- *Operadores de cómputo*: Se responsabilizarán de la recepción telefónica de datos (con diademas), su captura, y la impresión de reportes agregados. Serán 1,500 operadores en todo el país, distribuidos por Junta Distrital de la siguiente manera: 4 operadores de captura en la sala del SIJE y 1 operador de consulta encargado de la terminal para el Consejo Distrital.
- *Coordinadores distritales*: Serán los responsables de coordinar al personal en la sala del SIJE. Tendrán también la función específica de recibir los reportes de incidentes y, por medio del Vocal de Organización Electoral, mantendrán informado al Consejo Distrital sobre dichos incidentes. Serán 300, correspondiendo 1 por cada distrito.
- *Auxiliares:* Será el personal de apoyo en la sala del SIJE y el enlace del Coordinador Distrital con el Vocal de Organización Electoral. Será un auxiliar por Junta Distrital, vale decir, 300 a nivel nacional.

Recursos materiales

a) Recursos para la transmisión/recepción de datos

- *Líneas telefónicas:* Se instalarán alrededor de 1,800 líneas telefónicas, incluyendo las líneas exclusivas para reportar incidentes, distribuidas entre los trescientos distritos electorales. Todas las líneas telefónicas, con excepción de la línea de incidentes, se integrarán en un sistema multilínea, de forma tal que permita atender las llamadas entrantes en cualquiera de los aparatos y líneas integradas a dicho sistema. La contratación con TELMEX (TELNOR en el caso de Baja California) será por dos meses: del 8 de mayo al 8 de julio de 2006.
- *Telefonía pública y celular: S*e ha estimado que del número total de CAEs a nivel nacional (23,791), 12,348 (51.9%) empleen telefonía celular; 4,496 (18.9%) utilicen telefonía pública urbana y 3,973 (16.7%) pública rural.
- *Radiotransmisores*: Se utilizarán, por lo menos, 2,688 equipos de radiocomunicación adquiridos por el Instituto en el año 2000, concentrándolos en 50 distritos electorales rurales de alta prioridad de 11 entidades federativas: Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas. Estos distritos cuentan con importantes limitaciones en infraestructura pública y con escasa o nula cobertura celular.
- *Telefonía satelital*: Se ha considerado rentar aparatos satelitales durante el lapso de un mes, con Telecomunicaciones de México (Telecomm) y/o con Globalstar de México, en los casos en los que la prioridad del servicio justifique sus costos y no sea factible la utilización de otro tipo de medio de comunicación.
- *Diademas telefónicas*: Se necesitarán 5 diademas por Junta Distrital que emplearán los operadores de cómputo para recibir la información de los CAEs (1,500 diademas a nivel nacional).

b) Recursos para la captura y consulta de datos

- *Terminales (computadoras) conectadas a la Red IFE:* Se requerirán en cada sede distrital 4 terminales de captura para el SIJE y 1 terminal de consulta e impresión para la sala del Consejo Distrital, lo que representa 1,500 computadoras y 300 impresoras láser en todo el país.

c) Otro tipo de recursos

- *Area destinada al SIJE*: Las Juntas Distritales deberán prever un área que cuente con todos los elementos necesarios para la instalación de la sala del SIJE, de entre los que destacan los puntos de red, mesas, sillas, aparatos y líneas telefónicas, bases receptoras, iluminación y ventilación adecuadas.
- *Plantas portátiles de energía eléctrica*: Cada Junta Distrital deberá contar con una planta de energía eléctrica, en caso de cualquier eventualidad en su suministro.

Recursos financieros

Se preverán y asignarán recursos financieros necesarios para adquirir tarjetas telefónicas para telefonía pública urbana. Adicionalmente, se distribuirá, según sea el caso, moneda fraccionaria para el pago de llamadas telefónicas a través de la telefonía pública rural.

También se incluyen los recursos para la renta de telefonía celular, la cual debería ser contratada por la Juntas Distritales, con la finalidad de evitar los costos de larga distancia y roaming.

En aquellos casos en que los CAEs tengan asignado como medio de comunicación la telefonía pública, pero dispongan de teléfono celular propio y estén dispuestos a utilizarlo en su trabajo, les serán otorgadas tarjetas de prepago para telefonía celular.

3. Capacitación

La capacitación es una actividad medular para el óptimo funcionamiento del SIJE. El Vocal de Organización Electoral tendrá la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de capacitación correspondientes, para los CAEs en cuanto a sus recorridos en campo y transmisión de datos, los operadores de cómputo y los receptores en la sala del SIJE (recepción y captura de la información). Mención especial merece la instrucción que se dará a los coordinadores distritales, quienes atenderán la línea exclusiva de incidentes, por lo tanto, deberán tener sumo cuidado en cuanto a su registro y atención.

Los recursos con los que contará el Vocal de Organización Electoral para llevar a cabo la capacitación serán los manuales de procedimientos y del sistema informático. Adicionalmente se dará apoyo a través de la *Capacitación a Distancia (CADI)* de la UNICOM.

4. Realización de pruebas de captura y simulacros

Con el fin de simular las situaciones que pudiesen ocurrir el día de la jornada electoral, se realizarán previo a los comicios dos pruebas de captura y dos simulacros.

Los objetivos que se persiguen con su realización son: probar los procedimientos de transmisión desde campo a la sede distrital y captura de información, el funcionamiento de los medios de comunicación y el desempeño del sistema informático.

La fecha de realización de estos ejercicios son:

- Pruebas de captura: La primera prueba deberá realizarse antes del primer simulacro; la segunda podría coincidir con la celebración del mismo.
- Simulacros del SIJE: domingos 4 y 18 de junio de 2006.

La finalidad de que los simulacros se realicen en domingo es reproducir las condiciones que se puedan presentar el día de la jornada electoral.

IV. COORDINACION Y SEGUIMIENTO EN EL AMBITO LOCAL

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral son los principales responsables del funcionamiento y ejecución del SIJE en su entidad federativa. Esta responsabilidad implica dos ámbitos de atención y acción:

- La Junta Local Ejecutiva.
- Las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad.

La Junta Local Ejecutiva

En la Junta Local no tendrán lugar procedimientos de captura y transmisión de información por la red informática. Sólo se consultarán datos y se emitirán los reportes agregados correspondientes. No obstante, para tales efectos se deberá disponer y organizar ciertos tipos de recursos.

Recursos humanos

- *Operador de Cómputo Local*: Será el responsable de consultar e imprimir la información sobre las casillas electorales que transmitan los operadores de cómputo distritales. Se requerirá 1 persona por cada Junta Local encargada del manejo de la terminal de consulta (computadora) e impresora ubicadas en cada Consejo Local.

Recursos materiales

- *Terminales de consulta:* Se considera una computadora conectada a la Red IFE para cada Junta Local.
- *Impresoras:* Será 1 para cada terminal de consulta.
- *Area de consulta:* Las Juntas Locales Ejecutivas deberán ubicar la terminal de consulta en un lugar de libre acceso y sobre todo, cerca de la Sala de Sesiones del Consejo Local.
- *Plantas portátiles de energía eléctrica*: Cada Junta Local deberá disponer de una planta de energía eléctrica para garantizar la continuidad de la actividad en caso de presentarse cualquier eventualidad en el suministro.

Juntas Distritales Ejecutivas

El Vocal de Organización Electoral Local es el responsable directo de la coordinación y supervisión del cumplimiento de las distintas actividades del SIJE 2006 en sus Juntas Distritales Ejecutivas. Esta coordinación y supervisión tendrá tres ámbitos de acción fundamentales:

Asignación de recursos materiales

Se deberá dar seguimiento a que las Juntas Distritales dispongan oportunamente de los recursos materiales para el funcionamiento del SIJE: instalación de líneas telefónicas, asignación de medios de comunicación a los CAEs, radicación de los recursos para telefonía pública urbana (y/o rural) y celular; así como la recepción de formatos, diademas, tablas portapapeles, etc.

En los casos de distritos donde se emplee radiotransmisores, se deberá supervisar especialmente los procesos de licitación, adjudicación e instalación de los servicios de radiocomunicación.

Capacitación

El Vocal de Organización Electoral coordinará la elaboración de la estrategia de capacitación que lleven a cabo los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de su entidad. Deberá verificar que sus Juntas Ejecutivas cuenten oportunamente con los manuales de procedimientos y del sistema informático.

Asimismo, supervisará y dará seguimiento a las actividades que se realicen para cumplir con dicha estrategia, principalmente, asegurarse que las personas que intervengan en el proyecto tengan amplio conocimiento del SIJE y de los procedimientos que deberán seguir.

Realización de pruebas piloto y simulacros

Previo a su realización, el Vocal de Organización Electoral deberá asegurarse que todas las Juntas Distritales cuentan con los lineamientos y especificaciones para la ejecución de las pruebas y simulacros. Tendrá la responsabilidad de orientar y dar seguimiento a las tareas que realicen en cuanto a los ejercicios previos y durante las pruebas piloto y simulacros, verificando que en todo momento se realicen conforme a las indicaciones establecidas y en los tiempos programados.

Con relación a los simulacros, posterior a su celebración, el Vocal de Organización Electoral deberá solicitar a sus Juntas Distritales que le informen acerca de los problemas identificados y de la vía de solución adoptada para cada uno. Con los datos que recabe deberá elaborar un informe y presentarlo a la a la DEOE.

Anexo 1

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

FORMATO SOBRE AVANCE EN LA INSTALACIÓN DE CASILLAS (PRIMER REPORTE)

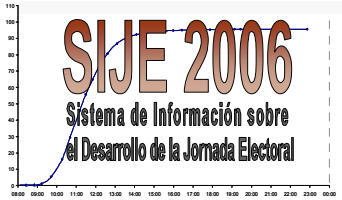

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ **CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL:** _____

DISTRITO Y CABECERA: _____ **ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL:** _____

NÚMERO DE SECCIÓN				TIPO DE CASILLA	HORA DE INSTALACIÓN[1]	INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA					PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS[2]								HORA DE REPORTE
						NÚMERO DE FUNCIONARIOS	DE LA FILA				PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA	
							PRESIDENTE	SECRETARIO	1er. ESCRUTADOR	2do. ESCRUTADOR									

[1] *Indicar la hora en que fue instalada la casilla. En aquellos casos en los cuales no se instaló (casilla no instalada) se marcará con un guión (-) el recuadro y se procederá a llenar el formato de incidentes.*

[2] ***1*** *= Si,* ***0*** *= No.*

F1: CAE

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

FORMATO PARA SEGUNDO REPORTE

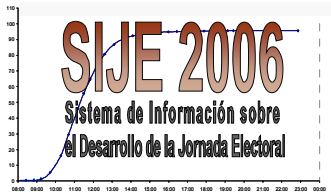

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ **CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL:** _____

DISTRITO Y CABECERA: _____ **ÁREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL:** _____

NÚMERO DE SECCIÓN				TIPO DE CASILLA	HORA DE VISITA	CON MODIFICACIONES EN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA				PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS[1]								OBSERVADORES ELECTORALES QUE HASTA ESE MOMENTO SE HAN PRESENTADO[2]	HORA DE REPORTE
						PRESIDENTE	SECRETARIO	1er. ESCRUTADOR	2do. ESCRUTADOR	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA		

[1] **0 =** *No hay representación del partido en la casilla.*
1 ó 2 = *Dependiendo del número de representantes de partidos que se encuentren en la casilla.*

[2] *Indicar el número de observadores electorales (1,2, 3...) que se han presentado en la casilla desde el inicio de la Jornada Electoral hasta el momento de la visita. Este dato será proporcionado por el Presidente de la Mesa Directiva.*

F2: CAE

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

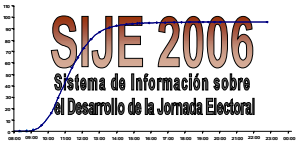

FORMATO SOBRE INCIDENTES: CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA:	DISTRITO:
CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL:	CABECERA:

NUMERO DE SECCION	TIPO DE CASILLA	ARE	Hora de Reporte:

IDENTIFICACION DEL INCIDENTE			RESUELTO
1 CASILLA NO INSTALADA			
2 CAMBIO DE LUGAR DE LA CASILLA SIN CAUSA JUSTIFICADA			
3 INSTALACION DE LA CASILLA ANTES DE LAS 08:00 HRS			
4 SUSPENSION TEMPORAL DE LA VOTACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR			
Riesgo de violencia y/o violencia en la casilla		1	
Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan el acceso al lugar		2	
Otras		3	
5 SUSPENSION DEFINITIVA DE LA VOTACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR			
Riesgo de violencia y/o violencia en la casilla		1	
Robo y/o destrucción de la documentación o materiales electorales		2	
Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan el acceso al lugar		3	
Otras		4	
6 PROPAGANDA PARTIDARIA EN EL INTERIOR O EN LA FACHADA DEL LOCAL			
7 NO PERMITIR EL ACCESO A REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y/O COALICION ACREDITADOS EN LA CASILLA			
8 ALGUN ELECTOR SUFRAGA SIN CREDENCIAL PARA VOTAR O SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL			
9 AUSENCIA DE ALGUN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA UNA VEZ INSTALADA LA CASILLA			
10 ALGUN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO Y/O COALICION OBSTACULIZA O INTERFIERE EL DESARROLLO NORMAL DE LA VOTACION			
11 CIERRE DE LA VOTACION ANTES DE LAS 18:00 HRS., SIN QUE HUBIEREN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL			
12 MANTENER ABIERTA LA CASILLA DESPUES DE LAS 18:00 HRS., SIN QUE SE ENCUENTREN ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR			

Causas del incidente y otras observaciones:	Descripción breve de la solución:

Antes de entregar este formato, fírmelo al reverso.

ACUERDO que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emite el dictamen relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan los mecanismos para la contratación y vigilancia de tiempos en radio y televisión de conformidad con los catálogos de tiempos y tarifas, así como de espacios en medios impresos de conformidad con los catálogos de tarifas, establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para las campañas electorales para Presidente de la República, senadores y diputados federales a realizarse en 2006, propuesto por el Partido de la Revolución Democrática en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 6 de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG294/2005.

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE EL DICTAMEN RELATIVO AL "*PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MECANISMOS PARA LA CONTRATACION Y VIGILANCIA DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION DE CONFORMIDAD CON LOS CATALOGOS DE TIEMPOS Y TARIFAS, ASI COMO DE ESPACIOS EN MEDIOS IMPRESOS DE CONFORMIDAD CON LOS CATALOGOS DE TARIFAS, ESTABLECIDOS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES A REALIZARSE EN 2006*", PROPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2005.

Antecedentes

1. En Sesión Extraordinaria del Consejo General, de fecha 6 de octubre de 2005, el Partido de la Revolución Democrática presentó el "*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan los mecanismos para la contratación y vigilancia de tiempos en radio y televisión de conformidad con los Catálogos de Tiempos y Tarifas, así como de espacios en medios impresos de conformidad con los Catálogos de Tarifas, establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para las campañas electorales para Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales a realizarse en 2006*".
2. En la misma sesión del 6 de octubre de 2005, el Consejo General acordó turnar el Proyecto de Acuerdo mencionado a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para su correspondiente dictamen.
3. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2005, el Secretario Ejecutivo turnó al Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión el Proyecto de Acuerdo referido.
4. En sesión de fecha 12 de diciembre de 2005, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión se reunió para analizar y discutir el dictamen ordenado por el Consejo General, y en sesión de fecha 16 del mismo mes, aprobó el dictamen correspondiente en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Considerando

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos; que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se lleva a cabo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que los partidos políticos tienen, entre otros fines, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

II. Que el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 68, 69 y 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen, entre otras disposiciones, que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, responsable de la organización de las elecciones federales y de las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, y cuyo funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

III. Que de conformidad con el artículo 82, incisos i) y z), del Código Federal Electoral, el Consejo General tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego al Código de la materia, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

IV. Que el artículo 80, párrafos 2 y 3, del Código de la materia, establece que el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral contará permanentemente, para el desempeño de sus funciones, con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, la cual debe emitir un informe, dictamen o proyecto de resolución respecto de los asuntos que le sean encomendados.

V. Que el Proyecto de Acuerdo presentado por el Partido de la Revolución Democrática objeto del presente dictamen propone los siguientes puntos de acuerdo:

"PRIMERO.- Se establecen los mecanismos que se deberán observar para implementar el procedimiento para la contratación de tiempos y espacios en radio televisión y medios impresos, para la difusión de mensajes para la obtención del voto.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de su Dirección de Radiodifusión realizará el monitoreo de la publicidad en radio y televisión a nivel nacional de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, durante las campañas electorales federales de 2006 para efectuar la compulsa de la información proporcionada contra la propaganda en radio y televisión reportada y registrada por los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, en los informes detallados que les sean solicitados. Asimismo, se verificará el cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 27, párrafo 1, inciso f); 38, párrafo 1, inciso j); 48; 182, párrafo 4; 182-A, párrafos 1, 2, inciso c) y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en términos del presente acuerdo.

TERCERO.- La Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral realizará el monitoreo de la publicidad en medios impresos locales y regionales a nivel nacional de los partidos políticos y, en su caso coaliciones, durante las campañas electorales federales de 2006 para efectuar la compulsa de la información proporcionada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, en los informes detallados que les sean solicitados. Asimismo, se verificará el cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 27, párrafo 1, inciso f); 38, párrafo 1, inciso j); 48; 182, párrafo 4; 182-A, párrafos 1, 2, inciso c) y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- De los monitoreos de la publicidad de los partidos o coaliciones en radio, televisión y medios impresos la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales, rendirán un informe al Consejo General en sus sesiones ordinarias durante el desarrollo de las campañas electorales, dando cuenta del número de impactos publicitarios en las elecciones de diputados, senadores y Presidente de la República, de cada uno de los partidos políticos en cada uno de los medios de comunicación, así como el tiempo utilizado en el caso de la radio y la televisión, en dicho informe además se informará del cumplimiento de las disposiciones siguientes:

• Que la contratación de tiempos en radio, televisión y medios escritos para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales sólo la realicen los partidos políticos;

• Que la contratación de tiempos en radio, televisión y medios escritos, así como de espacios en los medios impresos, para difundir mensajes para la obtención del voto se realice de acuerdo a los catálogos de tiempos y tarifas previamente establecidos, que comunicados por los partidos hayan sido autorizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;

• Que los candidatos sólo hagan uso de los tiempos que les asignen sus respectivos partidos políticos;

• Cumplimiento a la prohibición a terceros para que contraten propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato.

QUINTO.- Durante el mes de octubre de 2005 la Secretaría Ejecutiva se reunirá con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Gobernación y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión para acordar el catálogo de tarifas únicas para la contratación por los partidos políticos de tiempos y espacios en la radio y televisión, así como en los medios impresos, para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales.

SEXTO.- De la información que proporcionen los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, y empresas de los medios impresos, así como de lo acordado conforme al punto anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará los catálogos de tiempos y tarifas de radio y televisión así como el de tarifas de medios impresos.

Las tarifas se formularán y aplicarán observando perfecta igualdad en el tratamiento. Los catálogos que se conformen contendrán las tarifas únicas cuyos elementos de aplicación serán tipos de horarios y tiempos de transmisión y sólo podrán tener un porcentaje de variación a la baja por volumen de contratación, aplicable por igual a todos los partidos políticos.

En consecuencia, queda prohibida cualquier clase de bonificación, en dinero o en especie de las concesionarias o permisionarias, o empresas de medios impresos a los partidos políticos o coaliciones, ya sea que esta consista en espacios, promocionales, apariciones de sus candidatos en programas noticiosos o de cualquier otra naturaleza, tales como eventos de espectáculos, de entretenimiento, deportivos o similares.

SEPTIMO.- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos llevará a cabo el reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos, así como de espacios en los medios impresos, a contratar por cada partido político de acuerdo a los catálogos respectivos, con base en las comunicaciones por escrito que los partidos políticos le dirijan en el que manifiesten las condiciones en las que tengan interés de contratar.

Siete días antes del vencimiento del plazo para que concluya el reparto y asignación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicará a los partidos políticos el proyecto de reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos, así como de espacios en los medios impresos, a contratar por cada partido político de acuerdo a cada uno de los respectivos catálogos; a efecto de que en los dos días siguientes realicen las observaciones que consideren convenientes.

En dicho proyecto se comunicará, si los hubiera, los tiempos sobrantes, sobre los cuales los partidos políticos podrán manifestar su interés de contratar dentro del plazo para observaciones, de conformidad con el articulo 48, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez vencido dicho plazo, los tiempos sobrantes no podrán ser objeto de contratación posterior por los partidos políticos.

Los partidos deberán cubrir los pagos a los concesionarios y permisionarios de los tiempos que hayan reservado, de conformidad con las tarifas de los catálogos a que se refiere el artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente acuerdo, y se contarán como gasto de campaña para los efectos de la fiscalización.

OCTAVO.- Una vez concluido el procedimiento de reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dará a conocer al Consejo General, así como a los concesionarios o permisionarios y a través de la página de internet del Instituto los tiempos, horarios, canales y estaciones que cada uno de los partidos políticos, tiene autorizado contratar.

En los informes a que se refiere el punto CUARTO del presente acuerdo, deberá incluirse un apartado que contenga los descuentos que se hubieran dado a cada uno de los partidos políticos o coaliciones por volumen de contratación, a que se refiere el segundo párrafo del punto SEXTO del presente acuerdo.

NOVENO.- Se derogan todas aquellas disposiciones o acuerdos que se opongan al presente acuerdo.

DECIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación."

VI. Que de los citados puntos de acuerdo, se deriva que las pretensiones centrales del Partido de la Revolución Democrática son las siguientes:

1. Que tanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de su Dirección de Radiodifusión, como la Coordinación Nacional de Comunicación Social, realicen el monitoreo de la publicidad en radio, televisión y medios impresos a nivel nacional de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, durante las campañas electorales federales de 2006 con el objeto de: efectuar la compulsa de la información obtenida contra lo reportado por los partidos políticos o coaliciones en los informes detallados que les sean solicitados; verificar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 27, párrafo 1, inciso f); 38, párrafo 1, inciso j); 48; 182, párrafo 4; 182-A, párrafos 1, 2, inciso c) y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión reporte los resultados al Consejo General.
2. Que el procedimiento para el reparto y asignación de las estaciones, canales y tiempos a contratar por cada partido político se regule por plazos específicos, adicionales a los establecidos en el artículo 48 del Código de la materia. Que para tal efecto, se acuerde un catálogo de tarifas únicas para la contratación por los partidos políticos de tiempos y espacios en la radio y televisión, así como en los medios impresos, para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, y cuyos elementos de aplicación sean tipos de horarios y tiempos de transmisión y sólo puedan tener un porcentaje de variación a la baja por volumen de contratación, aplicable por igual a todos los partidos políticos, sin que en ningún caso se permita cualquier clase de bonificación, en dinero o en especie, de las concesionarias, permisionarias o empresas de medios impresos.

VII. Que respecto de la propuesta referida en el punto 1 del considerando VI, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión hace las siguientes consideraciones:

Primero, que en Sesión Extraordinaria del 30 de septiembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización de monitoreos de los promocionales que los Partidos Políticos difundan a través de la radio y la televisión, así como de los anuncios espectaculares colocados en la vía publica y se ordena a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que lleve a cabo un monitoreo de los desplegados que publiquen los Partidos Políticos en medios impresos en todo el país, durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006*", en el que se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

- Se instruyó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordenara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la contratación de los servicios de las empresas especializadas de conformidad con los mecanismos legales aplicables, para la realización de monitoreos de los promocionales que los partidos políticos y coaliciones difundieran a través de la radio, la televisión y anuncios espectaculares en la vía pública durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006;
- Se instruyó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que llevara a cabo un monitoreo de los desplegados que los partidos políticos y coaliciones publicaran en medios impresos con motivo del proceso electoral federal 2005-2006, y
- Se acordó que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas utilizaría los datos que resultaran de los monitoreos para contrastarlos con los aportados por los partidos políticos y coaliciones en sus respectivos informes o los que les fueran solicitados.

Segundo, que respecto de la publicación de los gastos que cada partido político haya realizado en la contratación de espacios y tiempos en radio y televisión, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2005, el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal electoral por el que se aprueban reformas y adiciones al 'Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes', y se modifica su denominación para quedar como 'Reglamento que establece los lineamentos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales'"*. Las modificaciones aprobadas, en términos del artículo tercero transitorio de dicho acuerdo, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de 2006, con las excepciones que el mismo señala.

En este sentido, el artículo 12.11, inciso c), del *Reglamento que establece los lineamentos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales* dispone expresamente la obligación de los partidos políticos y coaliciones de presentar informes anticipados de la contratación que hagan de promocionales en radio y televisión, para lo cual deberán presentar en tres fechas distintas, los contratos, facturas y hojas membretadas que den cuenta de los promocionales contratados y de las tarifas negociadas por cada uno de ellos con las empresas concesionarias de radio y televisión. Estos informes anticipados podrán hacerse públicos a partir de las condiciones y criterios que determine la Comisión de Fiscalización.

Asimismo, el artículo 12.19 del mismo ordenamiento, establece que "*con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos, la Comisión ordenará monitoreos de promocionales en radio y televisión, de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos y cualquier otro medio que la Comisión determine, durante las campañas electorales. La Comisión analizará el contenido de los promocionales transmitidos en radio y televisión, de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública y de la propaganda en medios impresos para verificar que éstos hayan sido reportados adecuadamente por los partidos. La Comisión cotejará los datos de los informes de campaña y de los informes anticipados con los resultados de los monitoreos. La Comisión hará públicos los resultados concentrados de los monitoreos, siempre y cuando no se afecten los procedimientos de fiscalización en curso. La periodicidad para la publicación de la información será aprobada por la misma Comisión*".

Tercero, que debido a que el Consejo General acordó los mecanismos para llevar a cabo el monitoreo de medios de comunicación durante el Proceso Electoral 2005-2006, así como los mecanismos para hacer públicos los resultados de dicho monitoreo y los gastos que lleven a cabo los partidos políticos en la contratación de espacios y tiempos en radio y televisión, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión considera que la petición del Partido referida en el punto 1 del considerando VI, en cuanto a su propósito, ha sido atendida.

Cuarto, la Comisión considera que los monitoreos ordenados por el Consejo General, que se llevarán a cabo durante las campañas electorales de 2006, tienen como fin contrastar los resultados obtenidos contra la información reportada por los partidos políticos y coaliciones en sus respectivos informes. En el mismo sentido, los artículos 12.11, 12.19 y 17.2 del multicitado *Reglamento*, establecen mecanismos para verificar y, en su caso, hacer del conocimiento general el cumplimiento que den los partidos políticos y coaliciones a las obligaciones previstas en el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto, que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo 1, 68, párrafo 1, y 70, párrafo 3, en relación con el artículo 82, párrafo 1, incisos h), i), t) y w) del Código Electoral Federal, el Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia e informa de su cumplimiento a través de los informes, dictámenes o proyectos de resolución que, en su caso, presentan las comisiones respectivas.

VIII. Que respecto de la propuesta referida en el punto 2 del considerando VI, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión hace las siguientes consideraciones:

Primero, que según se desprende de los artículos 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso c), y 48, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el mismo artículo 48. Asimismo, este último artículo, en sus párrafos 2 al 7, establece el procedimiento para la contratación de los tiempos referidos, el cual consta de tres etapas: en la primera, el Secretario Ejecutivo solicita a las autoridades competentes que, a su vez, le requieran a los medios de comunicación dos catálogos de tarifas aplicables a la contratación de tiempos y espacios, los cuales son posteriormente presentados a los partidos políticos en fechas establecidas; en la segunda etapa, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lleva a cabo el reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos que estarán autorizados a contratar los partidos políticos, de conformidad con las intenciones de compra que hubieran presentado estos últimos; y la tercera etapa, consiste en que los partidos políticos lleven a cabo directamente la contratación respectiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69, párrafo 2, del Código de la materia, las actividades del Instituto Federal Electoral se rigen, entre otros, por el principio de legalidad. En este sentido, el Instituto es competente para llevar a cabo sólo los actos mencionados en el párrafo anterior, en relación con la contratación de espacios y tiempos en radio y televisión por parte de los partidos políticos.

Segundo, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado, en el expediente SUP-RAP 089/2003, que los medios de comunicación pueden, al momento de pactar los precios por sus servicios de difusión*, "aplicar las políticas comerciales que estimen convenientes"* y modificar las tarifas aplicables en virtud de condiciones como el "*pago anticipado, pronto pago o volumen de compra"*, en tanto no excedan "*los precios marcados en los catálogos que entregan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*" y respeten "*los mínimos aprobados por dicha Secretaría"*.

Tercero, de lo señalado en las dos consideraciones anteriores, se sigue que el acceso de los partidos políticos a los tiempos comerciales en radio y televisión está determinado sustancialmente por la manifestación de la voluntad de cada una de las partes.

Cuarto, que en relación con la propuesta del Partido de la Revolución Democrática de que quede prohibida cualquier clase de bonificación, en dinero o especie, de las concesionarias, permisionarias o empresas de medios impresos, a los partidos políticos, esta Comisión considera que la petición se satisface con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Código Electoral Federal, y en el artículo 2.9 del *Reglamento que establece los lineamentos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales*, que a la letra señalan lo siguiente:

"*Artículo 49*

(…)

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.(…)"

"*2.9 En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos*."

IX. Que no obstante lo anterior, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión considera conveniente que el Consejo General se pronuncie por que en la voluntad de los partidos políticos y los medios de comunicación para llevar a cabo la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales de 2006, se refleje el compromiso de observar las condiciones de equidad, de conformidad con las siguientes consideraciones:

A. Que los artículos 41, base II, y 116, párrafo IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que "*La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades*", y que "*las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que (…) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social*". Por lo tanto, que uno de los fines de la legislación electoral, tanto a nivel federal como local, es garantizar condiciones de equidad entre los partidos políticos en relación con el desarrollo de sus actividades.

B. Que adicionalmente a las disposiciones constitucionales citadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado, en su tesis 1a. CXXXII/2004, que la *"igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley (en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia), sino también en la ley (en relación con su contenido). El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido*". Lo que significa que, adicionalmente a la disposición expresa señalada en los artículos constitucionales citados en el punto anterior, el legislador está obligado a propiciar la igualdad en las normas que emita.

C. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 48, en relación con el artículo 36, párrafo 1, incisos b) y c), del Código Federal Electoral, una de las actividades de los partidos políticos es la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales del 2006.

D. Que de lo señalado en los puntos anteriores se sigue que: si de conformidad con lo previsto por la Constitución y por la tesis citada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene como finalidad, entre otras, garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y una de éstas es contratar tiempos y espacios en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales del 2006, entonces la contratación de los tiempos mencionados también debe cumplir con el principio de equidad en materia electoral.

E. Que existen precedentes jurisdiccionales en el sentido de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una norma aplicable a los medios de comunicación social y que éstos están obligados a observar el principio de equidad en materia electoral. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la resolución SUP-JRC-215/05, de fecha 23 de noviembre de 2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra señala lo siguiente:

> *"Es posible analizar la repercusión de la irregularidad invocada sobre el proceso electoral, pese atribuirse a una televisora**, porque las elecciones deben observar los principios constitucionales y legales para su validez, con independencia del sujeto infractor, como causa para decretar la nulidad de la elección.*** […] *Lo primero, porque la Constitución establece las bases conforme a las cuales se renuevan los poderes públicos del Estado, entre las cuales están las relativas a que las elecciones deben ser libres, auténticas y periódicas, en las que el pueblo designe a los funcionarios a través del voto universal, libre, secreto y directo, según lo disponen los artículos 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues sólo de esta forma puede considerarse legítima la renovación de los poderes, por provenir de un proceso democrático.* […] *Conforme con tales disposiciones, **entre los elementos esenciales para que una elección sea considerada producto del ejercicio popular de la soberanía, están:** a) elecciones libres, auténticas y periódicas para la renovación de los poderes; b) sufragio universal, libre, secreto y directo; c) legalidad, independencia, certeza, imparcialidad y objetividad, como principios rectores del proceso electoral; y d) **establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.*** […] *En la doctrina se ha aceptado de manera generalizada, que **en el ideal democrático se concibe a la constitución como norma, por lo cual se da la sujeción de todas las personas al Estado de Derecho.*** […] ***La sujeción u obligatoriedad a tales normas, es, en primer orden, inmediata y directa, vinculante para los depositarios del poder público del Estado y, en segundo término, en general, a toda persona individual o jurídica, ya sea oficial, social o privada.*** […] *Ajustarse a la constitución, cobra mayor significado y relevancia respecto de los medios de comunicación, pues con independencia del ámbito de cobertura de sus programas o transmisiones, dado su posicionamiento e influencia sobre la ciudadanía, tienen gran poder de impacto, pues la opinión pública se conforma, generalmente, con los datos proporcionados por éstos.* […] *Incluso, esta Sala Superior ha sostenido tal criterio en los juicios de revisión constitucional SUP-JRC-175/2005 (del Estado de Nayarit) y los acumulados SUP-JRC-179/2005 y SUP-JRC-180/2005 (del Estado de México), en los que se estimó que también los medios de comunicación privados están sujetos a los límites establecidos en la propia Constitución, relativos al respeto a los derechos de terceros y al orden público* […].

F. Que el artículo 1, párrafo 2, del Código Federal Electoral, establece que dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos.

G. Que si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es aplicable a los medios de comunicación social, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reglamenta las normas constitucionales relativas a las funciones y prerrogativas de los partidos políticos, y uno de los derechos de éstos es contratar tiempos en radio y televisión, entonces las normas contenidas en el Código Federal Electoral son aplicables a los medios de comunicación social, en todos sus actos relacionados con las funciones y prerrogativas de los partidos políticos.

H. Que también de conformidad con el artículo 1, párrafo 1, del Código Federal Electoral, sus disposiciones son de "orden público".

I. Que según el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el "*orden público*" designa al "*conjunto de instituciones jurídicas que identifican o distinguen el derecho de una comunidad; principios, normas e instituciones que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los individuos* […] *ni por la aplicación del derecho extranjero*".

J. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que:

> *"ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL PARA EFECTOS DE LA SUSPENSION EN EL AMPARO. CUANDO ES EVIDENTE Y MANIFIESTA SU AFECTACION, NO SE REQUIERE PRUEBA SOBRE SU EXISTENCIA O INEXISTENCIA. Si bien es cierto que en el incidente de suspensión las partes tienen el derecho de allegar al Juez de Distrito las pruebas que la Ley de Amparo permite para acreditar la existencia del acto reclamado y la afectación o no afectación al orden público y al interés social con motivo de la suspensión del acto reclamado en el amparo, también lo es que* ***los elementos probatorios son innecesarios cuando dicha afectación es evidente y manifiesta, por lo que en tal supuesto si las partes aportan pruebas para acreditar tal extremo y éstas les son desechadas, ninguna afectación les causa tal acto, ya que el juzgador debe atender a la evidente y manifiesta afectación aludida, para denegar la suspensión solicitada.*** *(Tesis de jurisprudencia 52/2002. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del siete de junio de dos mil dos).*

K. Que si los principios, normas e instituciones del "orden público" deben prevalecer incluso sobre las normas que establecen formalidades para que se presenten determinadas consecuencias jurídicas como la suspensión del acto reclamado en casos de posibles violaciones a garantías individuales, entonces con mayor razón las normas de orden público deben prevalecer sobre omisiones legislativas respecto de la forma específica en que deben hacerse efectivos los principios constitucionales aplicables a dichas normas que, en este caso, regulan el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.

L. Que si la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son aplicables a los medios de comunicación social, una de las finalidades del segundo es garantizar que los partidos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, una de las cuales es contratar tiempos y espacios en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto, y la norma que regula dicha actividad es de orden público, entonces los medios de comunicación deben tener un especial deber de cuidado en respetar la equidad entre los partidos políticos en el ejercicio de la actividad mencionada.

M. Que de conformidad con lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP RAP 089/2003, los medios de comunicación pueden, al momento de pactar los precios por sus servicios de difusión*, "aplicar las políticas comerciales que estimen convenientes"* y modificar las tarifas aplicables en virtud de condiciones como el "*pago anticipado, pronto pago o volumen de compra"*, en tanto no excedan "*los precios marcados en los catálogos que entregan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*" y respeten "*los mínimos aprobados por dicha Secretaría"*.

N. Que en la sentencia referida, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral estableció que, en las condiciones mencionadas, las tarifas aplicables a la contratación de tiempos en los medios pueden variar entre los distintos partidos políticos, siempre y cuando ello sea consecuencia de distintas condiciones de compra previamente pactadas.

O. Que de los puntos anteriores se puede concluir que los medios de comunicación pueden variar las tarifas aplicables a cada partido político, si y sólo si dichas diferencias son consecuencia de condiciones de contratación distintas y éstas, a su vez, se fundan en criterios objetivos, cuantificables y razonables como la forma de pago o el volumen de compra.

P. Que los partidos políticos han manifestado un constante interés en buscar condiciones de equidad en la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto.

Q. Que en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2005, los integrantes de la Comisión de Radiodifusión aprobaron el "*Acuerdo de la Comisión de Radiodifusión en relación con la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión para la promoción del voto en las elecciones a realizarse en 2006*", que contiene, entre otros, los siguientes puntos de acuerdo: agregar en la agenda de la reunión que se tendrá con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, antes del 15 de diciembre, como un asunto particular, el tema de la contratación de tiempos y espacios conforme al procedimiento previsto en el artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, autorizará la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión conforme a tarifas iguales para los partidos políticos; para que los partidos políticos accedan a tarifas iguales en la contratación de tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, el Instituto Federal Electoral, a

través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, acordará con los medios de comunicación tarifas acordes con los precios reales del mercado, considerando la inversión estimada que se deriva de considerar los espacios a contratar por el mismo Instituto, de acuerdo al artículo 47 del Código de la materia, y las inversiones que los partidos realicen en este rubro de gasto; y por último, queda prohibida cualquier clase de bonificación, en dinero o especie, de las empresas de medios de comunicación a los partidos políticos o coaliciones, ya sea que ésta consista en espacios, promocionales, apariciones de sus candidatos en programas distintos a los noticiosos, tales como eventos de espectáculos, de entretenimiento, deportivos o similares.

R. Que con fecha 14 de diciembre de 2005, en términos de lo establecido por el artículo 48, párrafo 10, del Código Federal Electoral, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, los miembros de la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, se reunieron para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos. En dichos lineamientos se establece que "*la Comisión de Radiodifusión está convencida de que ni los monitoreos muestrales, ni la expedición y observancia de los presentes lineamientos, ni el disfrute de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos en la radio y la televisión son elementos suficientes que permitan un contexto de mayor equidad en la contienda electoral si los concesionarios de dichos medios no garantizan el acceso de todos los partidos políticos a los medios de comunicación en igualdad de circunstancias y con tarifas iguales a fin de abatir el llamado "costo de la democracia", que se paga con dinero de los mexicanos*".

S. Que la transparencia en la información relativa a la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales es una forma de propiciar condiciones de equidad entre los partidos políticos, en relación con el acceso que tienen a los medios de comunicación social. Lo anterior, en virtud de que hacer del conocimiento público las condiciones de contratación de los tiempos mencionados facilitará que tanto los partidos políticos como el Instituto Federal Electoral y el público en general conozcan oportunamente si las condiciones bajo las cuales se está llevando a cabo la contratación respectiva cumplen con las condiciones de equidad suficientes para atender los principios constitucionales y legales que la regulan.

T. Que algunos medios de comunicación han manifestado un claro interés en garantizar condiciones de transparencia durante el proceso electoral, lo que no sólo facilitará las labores de fiscalización que lleva a cabo la autoridad electoral sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, sino que también propiciará condiciones de equidad en la contratación de los tiempos durante las campañas electorales. Dicho interés se concretó en la firma del "*Convenio de colaboración e intercambio de información*" celebrado entre el Instituto Federal Electoral y Televisa, S.A. de C.V., el día 3 de octubre de 2005.

U. Que con el objetivo de fomentar la transparencia en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos y, en esa medida, favorecer la creación de condiciones de equidad en la contratación de tiempos que los partidos lleven a cabo en los medios de comunicación, el Consejo General aprobó el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal electoral por el que se aprueban reformas y adiciones al 'Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes', y se modifica su denominación para quedar como 'Reglamento que establece los lineamentos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales'"*. Estas reformas significan una aportación fundamental a la transparencia del origen, destino y monto de los recursos que emplean los partidos políticos en la contratación de tiempos en radio y televisión, como ya se ha mencionado en los considerandos VII y VIII del presente instrumento.

V. Que en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de octubre de 2005, el Secretario Ejecutivo del Instituto llevó a cabo la presentación del "*Informe que presenta el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos con motivo de la presentación del 'Catálogo de Tarifas de Medios Electrónicos e Impresos 2006' en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafos 3 y 14, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*". Asimismo, en el mes de enero de 2006, el Secretario Ejecutivo presentará el segundo *Catálogo de Tarifas de Medios Electrónicos e Impresos*.

W. Que los catálogos referidos, así como los precios mínimos fijados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sirven para establecer parámetros sobre los rangos de variación de precios aplicables a la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales del 2006.

X. Que el artículo 48, en sus párrafos 2 y 13, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las tarifas aplicables a la contratación de tiempos y en radio y televisión por parte de los partidos políticos no deberán ser superiores a las de publicidad comercial y que, en ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de algún partido político por parte de terceros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 48, 69 y 80, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos i) y z), y 81, párrafo 1, del Código invocado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expide el siguiente

Acuerdo

PRIMERO.- En atención a las consideraciones vertidas en el dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, que se exponen en los considerandos VII y VIII del presente instrumento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determina que no es procedente aprobar en sus términos el "*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan los mecanismos para la contratación y vigilancia de tiempos en radio y televisión de conformidad con los catálogos de tiempos y tarifas, así como de espacios en medios impresos de conformidad con los catálogos de tarifas, establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para las campañas electorales para Presidente de la República, senadores y diputados federales a realizarse en 2006*", propuesto por el Partido de la Revolución Democrática en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 6 de octubre de 2005.

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos contenidos en el considerando IX del presente instrumento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se pronuncia por que en la voluntad de los partidos políticos y los medios de comunicación para llevar a cabo la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales de 2006, se refleje el compromiso de observar las condiciones de equidad derivadas de los valores contemplados en la norma electoral, así como de los precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en particular, los relativos a determinar el precio conforme al principio de "a iguales condiciones de contratación, igual precio", y al parámetro de que "a variaciones idénticas de dichas condiciones, por su volumen de espacios contratados o formas de pago, corresponda idéntica variación en el precio".

TERCERO.- El Consejo General hace un llamado a los concesionarios de radio y televisión para que, con el fin de propiciar condiciones de transparencia en los procedimientos de contratación referidos, celebren con el Instituto Federal Electoral convenios de colaboración cuyo objeto sea proporcionar información relacionada con la contratación por parte de los partidos políticos nacionales y coaliciones de espacios publicitarios en radio y televisión respecto de las campañas electorales de 2006. La información relevante deberá incluir al menos lo siguiente:

a) Copia de los contratos de servicios firmados con los partidos políticos nacionales o coaliciones que amparen las transmisiones efectuadas en los plazos a los que se refiere el artículo 17.3 del *Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales*.

b) Copia de las facturas definitivas expedidas a cada partido político nacional o coalición, de acuerdo con los promocionales transmitidos.

c) Copia, en su caso, de las notas de crédito o cargo y de los cambios de facturas por los promocionales transmitidos.

d) Un informe, en su caso, de los ajustes en conciliación por las reposiciones de promocionales no transmitidos durante los periodos contratados.

e) Las hojas membreteadas o estados de cuenta en donde se especifique:
   - Las siglas y canal en que se transmitió el promocional;
   - La identificación del promocional transmitido; según sea denominado por el partido político.
   - La identificación del candidato promocionado;
   - El tipo de promocional del que se trata; según clasificado por el partido político.
   - La fecha de transmisión del promocional;
   - La hora de transmisión (minuto y segundo);
   - La duración de la transmisión;
   - En su caso, el valor unitario de cada uno de los promocionales conforme al valor contratado, en relación a las tarifas registradas por el concesionario ante el IFE y,
   - El nombre de la instancia partidista que pagó el servicio.

f) La integración de pagos y adeudos de cada partido político nacional o coalición al término de cada uno de los períodos señalados en el inciso a).

CUARTO.- Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General, y al Secretario Ejecutivo, para que lleven a cabo las gestiones necesarias para que, en términos de los artículos 2 y 131 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral celebre un convenio de colaboración con la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto sea apoyo técnico en materia de monitoreos a los medios de comunicación durante las campañas electorales de 2006.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.